

**SECRETARÍA:** Los autos al despacho del señor Juez hoy siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2.022) para su conocimiento.

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO**

Proceso: -15638-40-89-001-2021-00018-00 EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
Demandado: HUGO BUITRAGO

# JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

*SÁCHICA -BOYACÁ-*

*Febrero diez (10) dos mil veintidós (2022)*

Mediante oficio visible a folio 144 del expediente, el apoderado de la parte demandante solicita se aplase la diligencia de secuestro, en razón a que el demandado ha suscrito acuerdo de pago por una de las obligaciones aceptadas con la entidad, y que una vez cumpla este suscribirá acuerdo por la otra.

Teniendo en cuenta que el impulso procesal en este punto, es una carga que asiste a la parte interesada, el despacho accederá a la solicitud elevada, no obstante le requerirá para que una vez se suscriban los acuerdos, haga ejercicio de la suspensión del proceso de que trata el Art.- 160 del C.G.P. so pena de continuar con las actuaciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica (Boy.)

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Acceder a la solicitud de aplazamiento de la diligencia de secuestro, elevada por la parte demandante, según lo expuesto en este proveído.

**SEGUNDO:** Requerir a la parte demandante, para que una vez se cumpla la suscripción de los acuerdos a que hizo referencia, solicite la suspensión del proceso, según lo expuesto en la parte motiva, so pena de continuar con las actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SÁCHICA**

Sáchica, febrero 11 de julio de 2022. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 004 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ  
Secretario.